

EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (Borrador de 2007)

SOTERO AMADOR FERNÁNDEZ
Profesor del CEF

Extracto:

EL proceso de reforma mercantil en España, iniciado como consecuencia de la adopción por la parte de la Unión Europea de las normas internacionales de contabilidad (NIC/NIIF), actualmente, además de la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, se ha traducido en la publicación por parte del ICAC del primer borrador del nuevo Plan General de Contabilidad el pasado 19 de febrero.

En el presente artículo –primero de una serie de trabajos sobre el borrador del Plan General de Contabilidad–, se analizan las características del mismo haciendo un estudio comparativo con el Plan General de Contabilidad de 1990, con especial referencia a las partes más novedosas que aporta el borrador del Plan General de Contabilidad, como son el marco conceptual, la nueva estructura de las cuentas anuales y los nuevos estados financieros: estado del cambio en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo.

Palabras clave: Nuevo Plan General de Contabilidad, marco conceptual, registro, valoración y cuentas anuales.

Sumario

1. Introducción.
2. Características del NPGC.
3. Estructura del NPGC
 - 3.1. El marco conceptual.
 - 3.2. Normas de registro y valoración.
 - 3.3. Cuentas anuales: modelos normales y abreviadas.
 - 3.4. Definiciones y relaciones contables.
 - 3.5. Cuadro de cuentas.

1. INTRODUCCIÓN

En este número de la revista y en los siguientes vamos a incluir una serie de trabajos realizados por profesores del CEF, en los que se analizarán las novedades que incorpora el texto del Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC), cuyo primer borrador fue publicado en la página web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (www.icac.meh.es) el pasado 19 de febrero.

Aunque se trata de un texto preliminar sujeto, por tanto, a posibles cambios, no parece probable que el texto definitivo vaya a diferir demasiado en relación con este primer borrador. Los posibles cambios deberían estar orientados a la lógica adecuación del plan a la norma de rango superior, que debe aprobar el Parlamento, y en estos momentos se halla en proceso de tramitación el Proyecto de Ley de Reforma Mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Este proyecto fue publicado en el Boletín de las Cortes con fecha 12 de mayo de 2006 y está también disponible en la página web del ICAC.

El origen de este nuevo plan hay que buscarlo en el proceso de armonización contable llevado a cabo en los últimos años y que ha tenido como resultado la adopción por parte de la Unión Europea de las normas internacionales de contabilidad (NIC/NIIF) emitidas por el IASB.

Como consecuencia de esta adopción se establecen dos modelos contables diferentes o incluso tres si consideramos el modelo anunciado para las PYMES, que será similar al del Plan General de Contabilidad (PGC) pero mucho más sencillo, dado el tipo de empresas al que va dirigido. Este sistema deberá sustituir al actual régimen simplificado, cuya utilización es bastante escasa en las empresas españolas.

Las NIC/NIIF, si bien han sido adoptadas por la Unión Europea y son las normas que inspiran el NPGC, no son aplicables de una forma directa en las empresas españolas.

En el caso de las cuentas consolidadas de grupos en los que alguna de las sociedades cotice en un mercado de la UE, la normativa aplicable deben ser efectivamente las NIC/NIIF, pero no las que publica el IASB de forma directa sino las que han sido adoptadas por la UE y publicadas en los reglamentos comunitarios.

En cuanto a las cuentas individuales de las sociedades y las cuentas consolidadas de grupos en los que no cotice ninguna de las sociedades integrantes, se aplicará la normativa mercantil nacional (Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades Limitadas, fundamentalmente) y su desarrollo reglamentario a través del PGC, con la peculiaridad para empresas de reducida dimensión de un plan simplificado, que el ICAC debe publicar una vez que se apruebe la Ley de Reforma Mercantil.

En principio, la entrada en vigor del nuevo plan debe producirse el 1 de enero de 2008, por lo que los profesionales de la contabilidad tenemos ante nosotros un reto de adaptación a las nuevas normas que seguro vamos a superar con nota, al igual que ha ocurrido en todas las reformas anteriores. Pero no conviene dejar las cosas para el último momento, así que habrá que ponerse manos a la obra inmediatamente.

2. CARACTERÍSTICAS DEL NPGC

Algunas de las características que se pueden señalar del NPGC son las siguientes:

- Es un plan **continuista** con el PGC de 1990, que es la referencia a seguir en cuanto a su estructura. Aunque contiene numerosos cambios, la estructura de ambos es similar.
- El objetivo que persigue es la **armonización contable** marcado por las instituciones comunitarias. Las NIC/NIIF son una referencia obligada, si bien normalmente en los casos que dichas normas permiten varias alternativas, el NPGC ha optado por aquella más próxima a nuestra normativa contable anterior.
- Se trata de una norma **obligatoria** para todas las empresas, sin perjuicio de un régimen simplificado que ha sido ya anunciado, para aplicar directamente en las PYMES, de forma que se facilite su aplicación en este tipo de empresas.
- Los **aspectos financieros** adquieren una importancia mucho mayor que en la normativa anterior. La utilización del tipo de interés efectivo o la actualización de flujos de caja son ejemplos claros de la necesidad de utilizar conceptos más habituales hasta ahora en la gestión financiera que en la contabilidad.
- Se trata de una norma **sin incidencia fiscal**. Se pretende que su aplicación sea neutra desde este punto de vista.
- Presta una mucho mayor atención a las operaciones con **instrumentos financieros**, incluidos los instrumentos financieros derivados.

- Se crean **dos nuevos grupos** de cuenta inexistentes en el anterior plan de 1990, como son los Grupos 8 y 9: gastos e ingresos imputados al Patrimonio Neto.
- Se regulan las **combinaciones de negocios** que en el plan de 1990 no fueron abordadas y se dejaron a un desarrollo posterior que no llegó a realizarse de una forma efectiva, ya que la única referencia fue un borrador de normas de contabilidad aplicables a las fusiones y escisiones de sociedades, que fue publicado en el Boletín del ICAC en 1993, pero que nunca llegó a entrar en vigor. Entre estas combinaciones podemos destacar las siguientes:
 - Fusiones y escisiones.
 - Adquisiciones de acciones, incluidas AND.
 - Adquisiciones de empresas.

Dentro del tratamiento de estas combinaciones tiene especial importancia la contabilización del Fondo de Comercio, con un tratamiento muy diferente al que establecía la anterior normativa.

- Con el nuevo plan queda consagrado un sistema contable **dualista**, ya que coexistirán dos sistemas diferentes:
 - Para las cuentas consolidadas de grupos en que alguna sociedad cotice, serán de aplicación las NIC/NIIF adoptadas por la UE.
 - Para las cuentas individuales y consolidadas de grupos que no coticen, se aplicará la normativa nacional y, en particular, el NPGC.

3. ESTRUCTURA DEL NPGC

La estructura del NPGC es similar a la de los planes precedentes. Se divide en cinco partes, al igual que lo hacía el plan de 1990.

1.ª parte: marco conceptual de la contabilidad 2.ª parte: normas de registro y valoración 3.ª parte: cuentas anuales <ul style="list-style-type: none"> I. Normas de elaboración de cuentas anuales II. Modelos normales de cuentas anuales III. Modelos abreviados de cuentas anuales 	OBLIGATORIAS
4.ª parte: definiciones y relaciones contables 5.ª parte: cuadro de cuentas	NO SON OBLIGATORIAS Solo son orientativas

La ordenación nos parece más lógica que en el plan anterior. En primer lugar, aparecen las tres partes que tienen carácter obligatorio dejando para el final las que son meramente orientativas, ya que al igual que ocurría en el plan de 1990 la denominación de las cuentas y sus relaciones contables no son vinculantes y cada empresa podrá adaptarlas en función de sus necesidades.

COMPARACIÓN ENTRE EL NUEVO PLAN Y EL PRECEDENTE

PGC 1990	NPGC
1. ^a parte: principios contables	1. ^a parte: marco conceptual de la contabilidad I. Cuentas anuales. Imagen fiel II. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales III. Principios contables IV. Elementos de las cuentas anuales V. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales VI. Criterios de valoración
5. ^a parte: normas de valoración	2. ^a parte: normas de registro y valoración
4. ^a parte: cuentas anuales I. Normas de elaboración de las cuentas anuales II. Modelos de cuentas anuales III. Modelos de cuentas anuales abreviadas	3. ^a parte: cuentas anuales II. Normas de elaboración de las cuentas anuales III. Modelos normales de cuentas anuales IV. Modelos abreviados de cuentas anuales
3. ^a parte: definiciones y relaciones contables	4. ^a parte: definiciones y relaciones contables
2. ^a parte: cuadro de cuentas	5. ^a parte: cuadro de cuentas

3.1. El marco conceptual.

Esta primera parte se desarrolla mucho más que en el plan anterior, ya que, además de los principios contables, contiene una serie de apartados que conforman un marco conceptual en la línea de lo que se establece en las normas internacionales de contabilidad por parte del IASB.

3.1.1. Cuentas anuales. Imagen fiel.

Las cuentas anuales de una empresa comprenden:

- El balance.
- La cuenta de pérdidas y ganancias.
- El estado de cambios en el patrimonio neto.

- El estado de flujos de efectivo.
- La memoria.

A las ya conocidas, balance, pérdidas y ganancias y memoria, se incorporan dos nuevos estados financieros, si bien el estado de flujos de efectivo no será obligatorio para las empresas que puedan formular el balance en su modelo abreviado.

Los formatos cambian en relación con la normativa anterior siendo el cambio más destacable el de la cuenta de pérdidas y ganancias, que pasa a tener un formato de lista y no de cuenta, como ocurría en el plan de 1990.

En cuanto a la memoria, la exigencia de más información es una constante en sintonía con las NIC/NIIF.

Las cuentas deben redactarse con claridad, de forma que la información sea comprensible y útil para los usuarios.

El objetivo perseguido sigue siendo la consecución de la imagen fiel, concepto ampliamente debatido pero difícil de definir. En todo caso, se establece de forma expresa la prevalencia del fondo sobre la forma, al indicar: «... en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica». Por tanto, dicha prevalencia del fondo sobre la forma, que anteriormente era algo implícito, pasa a tener un contenido absolutamente claro y explícito en el plan de contabilidad.

3.1.2. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales.

La información debe ser relevante y fiable. Relevante significa que debe ser útil para la toma de decisiones y, en particular, debe mostrar los riesgos a los que se enfrenta la empresa. Se considera que es fiable cuando está libre de errores y sesgos.

Cualidad derivada de la fiabilidad es la integridad que se alcanza cuando la información financiera contiene todos los datos sin omisiones significativas.

Adicionalmente deben cumplir con las cualidades de comparabilidad y claridad.

La comparabilidad debe extenderse tanto a las cuentas de una empresa en momentos diferentes como a las de diferentes empresas. Implica que el tratamiento para transacciones que se producen en diferentes empresas o fechas debe tener un tratamiento similar.

3.1.3. Principios contables.

Para la consecución de la imagen fiel se establecen unos principios contables que son similares a los del plan de 1990, si bien se establecen algunos matices. No se ha considerado adoptar el

modelo de las NIC/NIIF en el que se establecen unas hipótesis básicas, ya que tampoco la Comisión Europea las incluyó en los reglamentos que aprueban dichas normas.

Se establecen seis principios obligatorios en lugar de los nueve que existen en el plan de 1990. Los principios obligatorios son los siguientes:

- **Empresa en funcionamiento:** salvo prueba en contrario, la gestión de la empresa continuará en un futuro. Los principios contables no tratan de establecer el valor a efectos de una transmisión.
- **Devengo:** la imputación de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real, independientemente de los flujos de caja.
- **Uniformidad:** adoptado un criterio, debe mantenerse en el tiempo. Si se altera, debe explicarse en la memoria y cuantificar su efecto.
- **Prudencia** en las estimaciones y valoraciones: solo se registrarán los beneficios obtenidos hasta el cierre. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos tan pronto sean conocidos.
- **No compensación:** en general, no se pueden compensar activos con pasivos ni gastos con ingresos.
- **Importancia relativa:** se permite la no aplicación de principios y criterios si el efecto es poco significativo y, por tanto, no se altera la imagen fiel.

El principio de prudencia deja de tener carácter preferencial sobre los demás. En caso de conflicto, prevalece el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y de los resultados.

La utilización del valor razonable como criterio valorativo sería incompatible con el principio de prudencia tal y como lo entendía el anterior plan, de modo que pasa a ser un principio más pero no un «superprincipio», como ocurría con la normativa anterior.

No se mencionan expresamente los siguientes principios que sí figuran en el plan de 1990:

- Registro.
- Precio de adquisición.
- Correlación de ingresos y gastos.

Sin embargo, no se puede decir que estos principios no se apliquen, ya que sí aparecen en otras partes del propio marco conceptual de una forma más o menos explícita.

En particular, el apartado V del marco conceptual se denomina «Criterios de registro...» y hace referencia lógicamente al registro de los diferentes elementos de las cuentas anuales.

En el propio apartado V se dice que el reconocimiento de un ingreso conlleva en ocasiones el reconocimiento de un gasto, que no deja de ser una forma de reconocer la **correlación** entre gastos e ingresos.

En cuanto al precio de adquisición, son múltiples las referencias al mismo y, en particular, cuando el apartado VI del marco conceptual define el coste histórico de un activo, lo hace diciendo que es el **precio de adquisición** o coste de producción.

3.1.4 Elementos de las cuentas anuales.

Los elementos que se registran en el balance, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento, son:

- Activos.
- Pasivos.
- Patrimonio neto.

Los elementos que se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, en el estado de cambios en el patrimonio neto, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento, son:

- Ingresos.
- Gastos.

Cuando se definen los elementos de las cuentas anuales en el marco conceptual no se hace referencia a los elementos relacionados con el estado de flujos de efectivo, que deberían ser:

- Cobros.
- Pagos.

Definiciones

Activos: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Pasivos: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

Patrimonio neto: constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Ingresos: incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.

Gastos: decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

3.1.5. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales.

El registro o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan a las cuentas anuales los diferentes elementos que las forman.

Los activos deben reconocerse cuando sea probable la obtención, a partir de los mismos, de rendimientos en el futuro.

Los pasivos deben reconocerse cuando sea probable que a su vencimiento deban entregarse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros y se puedan valorar con fiabilidad.

El reconocimiento de un ingreso es consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad.

El reconocimiento de un gasto es consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad.

Todos ellos deberán cumplir con su definición y tener un valor fiable, de ahí que algunas partidas que habitualmente se han venido incluyendo dentro del activo, como los gastos de establecimiento o los gastos por intereses diferidos, no podrán incluirse en el activo, ya que no cumplen con los requisitos que establece el marco conceptual.

Lo mismo puede ocurrir con algunas partidas que se han venido considerando como fondos propios, pero que tendrán que ser consideradas como pasivos al cumplir con todos los requisitos para ello.

3.1.6. Criterios de valoración.

La valoración es el proceso por el que se asigna un valor monetario a cada uno de los elementos integrantes de las cuentas anuales.

Se definen siete criterios de valoración en contabilidad, que pasamos a enumerar con su significado haciendo especial referencia al criterio del valor razonable.

Estos criterios son:

- **Coste histórico** es el precio de adquisición o coste de producción.
- **Valor neto realizable** es el importe que se puede obtener en su venta menos los gastos necesarios para realizarla.
- **Valor en uso y valor actual:** valor actual neto (VAN) de los flujos de efectivo a recibir o a pagar.
- **Coste amortizado** de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado menos los reembolsos de principal, más o menos la parte imputada a pérdidas y ganancias de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso calculada mediante el método del interés efectivo.
- **Valor contable o en libros** es el valor registrado menos las correcciones valorativas.
- **Valor residual** es el importe que se podría obtener en el momento actual por su venta, deducidos los costes para realizar la misma.

Y, por último, aunque no sea ese el orden en que figura en el texto del plan, el criterio que podemos considerar la principal novedad no es otro que:

- **Valor razonable** es el importe mediante el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

En general, será el **valor de mercado** si este es activo y fiable.

Mercado activo es aquel en que se intercambian bienes y servicios homogéneos, en todo momento es posible hallar compradores y vendedores y los precios son conocidos y accesibles.

Si no hay un mercado activo, se pueden utilizar otras técnicas tales como:

- Transacciones recientes.
- Valor razonable de otros activos sustancialmente iguales.
- Descuento de flujos de efectivo futuros estimados.
- Modelos para valorar opciones.

Si bien el valor razonable es la estrella de la reforma contable y el aspecto más comentado como novedad introducida por las NIC/NIIF y, por tanto, por el PGC, no se puede decir que sea un criterio desconocido en nuestra normativa, aunque no figuró de modo expreso hasta la reforma de 2003.

No obstante, ya en 1992, una Resolución del ICAC relativa a las participaciones en fondos de inversión denominados FIAMM estableció su ajuste al cierre del ejercicio a su «valor liquidativo», lo cual no es más que ajustar el valor de estas inversiones a su valor razonable. Lo que hace ahora el nuevo plan es hacer extensivo este proceder a otros activos o pasivos y establecer en qué casos el ajuste a valor razonable determinará un ingreso o gasto que debe imputarse a pérdidas y ganancias, y en qué otros casos la imputación se hará directamente contra el patrimonio neto a través de las cuentas de los grupos 8 y 9.

3.2. Normas de registro y valoración.

Las normas de registro y valoración desarrollan los principios contables y tienen, por tanto, carácter obligatorio. A lo largo de sucesivos artículos serán analizadas pormenorizadamente, de ahí que en este trabajo solamente las enumeremos haciendo una comparación con las normas que figuran en la 5.ª parte del plan de 1990.

Normas de valoración PGC 1990	Normas de registro y valoración NPGC
1.ª Desarrollo de principios contables	1.ª Desarrollo de principios contables
2.ª Inmovilizado material	2.ª Inmovilizado material
3.ª Normas particulares sobre inmovilizado material	3.ª Normas particulares sobre inmovilizado material
NO REGULADO	4.ª Inversiones inmobiliarias
4.ª Inmovilizado inmaterial	5.ª Inmovilizado intangible
5.ª Normas particulares sobre inmovilizado inmaterial	6.ª Normas particulares sobre inmovilizado intangible
6.ª Gastos de establecimiento	NO REGULADO
NO REGULADO	7.ª Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta
NO REGULADO (<i>Arrendamiento financiero como inmovilizado inmaterial</i>)	8.ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar
7.ª Gastos a distribuir en varios ejercicios	9.ª Instrumentos financieros
8.ª Valores negociables	
9.ª Créditos no comerciales	
10.ª Acciones y obligaciones propias	
11.ª Deudas no comerciales	
12.ª Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico	
13.ª Existencias.	10.ª Existencias
14.ª Diferencias de cambio en moneda extranjera	11.ª Moneda extranjera
15.ª Impuesto sobre el Valor Añadido	12.ª Impuesto sobre el Valor Añadido Impuesto General Indirecto Canario y otros Impuestos indirectos
16.ª Impuesto sobre Sociedades	13.ª Impuesto sobre beneficios
	.../...

.../...	
17. ^a Compras y otros gastos	NO REGULADO
18. ^a Ventas y otros ingresos	14. ^a Ingresos por ventas y prestación de servicios
NO REGULADO	15. ^a Provisiones y contingencias
19. ^a Dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares	16. ^a Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal
NO REGULADO	17. ^a Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
20. ^a Subvenciones de capital	18. ^a Subvenciones, donaciones y legados recibidos
NO REGULADO	19. ^a Combinaciones de negocios
NO REGULADO	20. ^a Negocios conjuntos
NO REGULADO	21. ^a Operaciones entre empresas del grupo.
21. ^a Cambios en criterios contables y estimaciones	22. ^a Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables
NO REGULADO	23. ^a Hechos posteriores al cierre del ejercicio
22. ^a Principios de contabilidad generalmente aceptados	NO REGULADO

3.3. Cuentas anuales: modelos normales y abreviadas.

En la tercera parte del plan se establecen las normas para formulación de las cuentas anuales que comprenden:

- El balance.
- La cuenta de pérdidas y ganancias.
- El estado de cambios en el patrimonio neto.
- El estado de flujos de efectivo (no obligatorio en las sociedades que pueden formular balance y estados de cambio en el patrimonio neto y memoria abreviados).
- La memoria.

Se establecen unos formatos normales y otros abreviados.

Además de los dos nuevos estados, el de flujos de efectivo y el de cambios en el patrimonio neto, se establecen unos nuevos formatos para el balance y para la cuenta de pérdidas y ganancias con nuevos criterios de clasificación. En relación con la memoria, se exige un nivel de información mayor que en el de la normativa anterior.

En posteriores trabajos se abordará con más profundidad la formulación y presentación de las cuentas anuales, por lo que aquí solo vamos a destacar aquellos aspectos que resultan más novedosos en relación con la legislación mercantil en vigor hasta 2007.

Cuentas abreviadas

El criterio para poder formular cuentas abreviadas sigue siendo el de no superar durante dos ejercicios consecutivos unos límites que han sido revisados de modo que se tenga en cuenta la inflación. Una ventaja adicional es que los nuevos límites tienen unas cuantías en euros que puede recordarse con facilidad, y no como los anteriores, que eran el resultado de convertir a euros unas cifras en pesetas y casi imposibles de memorizar.

Los nuevos límites para poder formular balance, memoria y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados son los siguientes:

- Total activo no supere 3.080.000 euros.
- Cifra anual de negocios no supere 6.160.000 euros.
- Número medio de trabajadores no superior a 50.

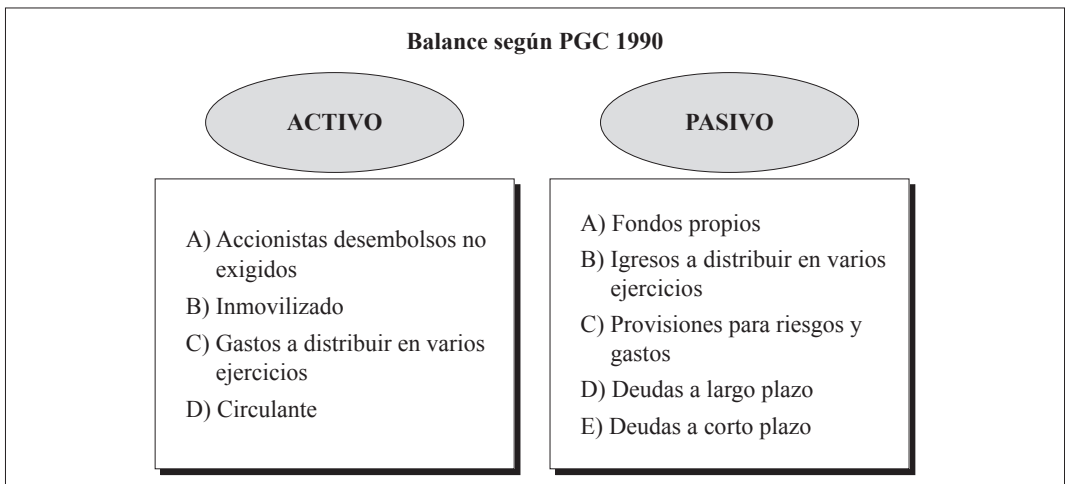
Los nuevos límites para poder formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada son:

- Total activo no supere 12.320.000 euros.
- Cifra anual de negocios no supere 24.640.000 euros.
- Número medio de trabajadores no superior a 250.

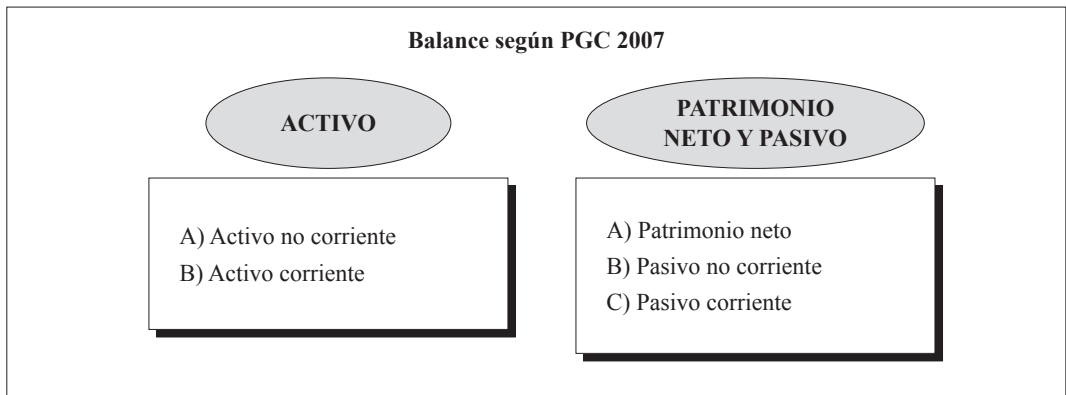
Balance

El balance se estructura en cinco grandes masas, que coinciden con las que habitualmente se utilizan en lo que se suele llamar el balance funcional, utilizado para analizar balances.

Se pasa de una estructura como la siguiente:



a otra más sintética en la que desaparecen algunos de los grandes epígrafes, y que podemos esquematizar así:



Por lo que respecta al balance, el activo se clasifica en dos grandes masas patrimoniales:

- Activo corriente.
- Activo no corriente.

Para su clasificación, se hace referencia al ciclo normal de explotación, por lo que se está incorporando un criterio flexible en función del período medio de maduración que sería distinto en cada empresa. Sin embargo, se establece que cuando dicho ciclo no sea claramente identificable se asumirá que es de un año.

Los accionistas (socios) por desembolsos no exigidos figurarán minorando el patrimonio neto, al igual que ocurre con las acciones propias.

Los gastos a distribuir ya no figuran en el activo por no reunir los criterios para su reconocimiento como tales que establece el marco conceptual.

El patrimonio neto sería equivalente a los fondos propios con alguna matización, como el hecho de que las subvenciones en capital formarán parte de dicho patrimonio neto en lugar de incluirse como ingresos a distribuir en varios ejercicios, que desaparece como tal epígrafe.

Las diferencias positivas no realizadas en moneda extranjera, que anteriormente figuraban como ingresos a distribuir, se integran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los ingresos por intereses diferidos no figuran en el balance por no reunir los requisitos para su reconocimiento como pasivos y minorarán los créditos a los que correspondan.

El pasivo se clasifica con un criterio análogo al activo en:

- Pasivo corriente.
- Pasivo no corriente.

El pasivo corriente comprende las obligaciones a liquidar en el ciclo normal de explotación, en principio, un año, clasificándose como no corrientes las obligaciones a pagar en un plazo superior.

En cuanto a las provisiones, se integran como pasivos corrientes o no corrientes en función del plazo de vencimiento estimado, pero no tienen un epígrafe específico como ocurría en el plan anterior.

Cuenta de pérdidas y ganancias

La clasificación de gastos e ingresos se sigue haciendo en función de su naturaleza pero el formato cambia de un formato de cuenta a uno de lista. En nuestra opinión, es un gran acierto este cambio, ya que la cuenta de pérdidas y ganancias será mucho más comprensible que la anterior, que era de muy difícil comprensión para alguien que no estuviera muy familiarizado con la utilización de la misma.

En sintonía con las NIC/NIIF desaparece la denominación de resultados extraordinarios y, por tanto, también los apartados de la cuenta de pérdidas y ganancias denominados «Beneficios o pérdidas de las actividades ordinarias» y «Resultados extraordinarios positivos o negativos».

Las diversas partidas que aparecen como resultados extraordinarios en el plan de 1990 deben encontrar acomodo dentro de otros apartados de la cuenta de resultados, según las siguientes equivalencias:

Resultados extraordinarios PGC 1990	NPGC
Enajenación de inmovilizado material o inmaterial o financiero	Resultado de explotación
Deterioros extraordinarios del inmovilizado	Resultado de explotación
Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio	Resultado de explotación
Sanciones o multas	Resultado de explotación
Deterioro de instrumentos financieros	Resultado financiero
Beneficios o pérdidas en operaciones con acciones propias	Directamente a patrimonio neto sin pasar por resultados
Beneficios o pérdidas en operaciones con obligaciones propias *	Resultado financiero
Gastos e ingresos de ejercicios anteriores	Directamente a patrimonio neto sin pasar por resultados

* Este concepto de resultados se puede considerar como resultado de explotación o financiero. La cuenta correspondiente no figura entre los gastos financieros sino en el subgrupo 67 cuyas cuentas se incluyen mayoritariamente como gastos de explotación. En el borrador anterior se incluía como gasto financiero, ya que en el modelo de pérdidas y ganancias figuraba la referencia del código de las cuentas que ahora ha desaparecido. Por tal motivo no es claro su inclusión en un apartado u otro dentro del nuevo modelo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aparece un concepto nuevo como es el de «Resultado procedente de operaciones interrumpidas» que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias neto de su coste fiscal, ya que se suma al beneficio después de impuestos para obtener el resultado del ejercicio.

Esquemáticamente, la cuenta de pérdidas y ganancias tiene la siguiente estructura:

	Nota	(Debe) Haber	
		200X	200X-1
A) Operaciones continuadas			
+ Ventas y otros ingresos de explotación			
- Gastos de explotación			
A.1) Resultado de explotación			
+ Ingresos financieros			
- Gastos financieros			
A.2) Resultado financiero			
A.3) Resultado antes de impuestos			
± Impuestos sobre beneficios			
A.4) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas			
B) Operaciones interrumpidas			
± Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas			
A.5) Resultado del ejercicio			

Estado de cambios en el patrimonio neto

Este nuevo estado se divide a su vez en dos estados financieros: estado de ingresos y gastos reconocidos, y estado total de cambios en el patrimonio neto.

Dado que no todos los ingresos y gastos se imputan a resultados, se distinguen, por una parte, los gastos e ingresos que forman parte del resultado y, por otra, aquellos gastos e ingresos que se contabilizan directamente como cambios en el patrimonio neto pero sin pasar por la cuenta de resultados.

Existe también un formato normal y otro abreviado.

Estado de flujos de efectivo

Este estado constituye también una novedad en nuestra normativa mercantil. Solo estarán obligadas a formularlo aquellas empresas que deban presentar el balance en su modelo normal y, por tanto, quedan eximidas las empresas que puedan presentar el modelo abreviado.

Se trata de un estado que explica los movimientos de tesorería de la empresa, conocido normalmente como estado de *cash flow* o estado de movimientos netos de tesorería.

Los flujos de efectivo se dividen en tres grandes grupos:

- Flujos de efectivo por operaciones de explotación.
- Flujos de efectivo por operaciones de inversión.
- Flujos de efectivo por operaciones de financiación.

Para su formulación se ha elegido el método indirecto. Se parte del beneficio antes de impuestos para obtener los flujos de efectivo de explotación y, para ello, se realizan una serie de ajustes de todos los gastos o ingresos que no afectan a la tesorería, así como aquellos cobros y pagos que deben figurar en otro apartado.

Las NIC/NIIF recomiendan el método directo por considerar que proporciona más información, aunque también prevén la posibilidad de utilizar el método indirecto, opción que ha elegido el nuevo plan.

La memoria

Como ya hemos dicho anteriormente, la exigencia de más información es una de las constantes de la reforma contable. Lógicamente, la memoria se desarrolla con nuevos apartados para informar de cuestiones que en el plan anterior no se mencionaba, como pueden ser las inversiones inmobiliarias, detalle de instrumentos financieros por categoría, pagos basados en acciones, combinaciones de negocios, contabilidad de coberturas, información sobre medio ambiente que, unidas a las informaciones que ya se exigían en el plan de 1990, harán que esta cuenta anual presente cada vez un mayor volumen de información.

No debemos olvidar que las NIC/NIIF que inspiran la reforma contable persiguen como objetivo prioritario dar información a los inversores, primando la relevancia sobre la fiabilidad, frente a unas normas mercantiles españolas que tradicionalmente han perseguido proteger a los acreedores y proteger la integridad del capital.

Los epígrafes sobre los que debe informar la memoria en su modelo normal son los que se enumeran a continuación:

1. Actividad de la empresa.
2. Bases de presentación de las cuentas.
3. Aplicación de resultados.
4. Normas de registro y valoración.
5. Inmovilizado material.
6. Inversiones inmobiliarias.
7. Inmovilizado intangible.
 - 7.1. General.
 - 7.2. Fondo de comercio.

8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.
9. Instrumentos financieros.
10. Existencias.
11. Moneda extranjera.
12. Situación fiscal.
13. Ingresos y gastos.
14. Provisiones y contingencias.
15. Información sobre medio ambiente.
16. Retribuciones a largo plazo al personal.
17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.
18. Subvenciones, donaciones y legados.
19. Combinación de negocios.
20. Negocios conjuntos.
21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.
22. Hechos posteriores al cierre.
23. Operaciones con partes vinculadas.
24. Otra información.
25. Información segmentada.

En el caso de que la memoria pueda formularse en su modelo abreviado la información a incluir es mucho menor y se puede resumir en trece apartados:

1. Actividad de la empresa.
2. Bases de presentación de las cuentas.
3. Aplicación de resultados.
4. Normas de registro y valoración.
5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias.
6. Inversiones financieras.
7. Deudas.
8. Fondos propios.
9. Situación fiscal.
10. Ingresos y gastos.

11. Subvenciones, donaciones y legados.
12. Operaciones con partes vinculadas.
13. Otra información.

3.4. Definiciones y relaciones contables.

Esta parte del plan, al igual que la siguiente, no tiene carácter obligatorio. Se definen el contenido de las diversas cuentas así como los principales motivos de cargo o abono.

Tiene la misma estructura que en el plan de 1990 y, aunque no tenga carácter obligatorio, si es conveniente acudir a ella en casos concretos de algunas operaciones, ya que las relaciones con otras cuentas pueden servir para aclarar algunas dudas que surgen al leer los criterios de valoración.

3.5. Cuadro de cuentas.

El cuadro de cuentas sigue una clasificación decimal, por otra parte ya habitual en nuestra normativa desde el remoto PGC de 1973.

Consta de nueve grupos, que son los siguientes:

Grupo 1: Financiación básica Grupo 2: Inmovilizado Grupo 3: Existencias Grupo 4: Acreedores y deudores por operaciones comerciales Grupo 5: Cuentas financieras	BALANCE	
Grupo 6: Compras y gastos Grupo 7: Ventas e ingresos	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Grupo 8: Gastos imputados al patrimonio neto Grupo 9: Ingresos imputados al patrimonio neto		

El cuadro de cuentas no es obligatorio y cada empresa puede crear las cuentas que considere oportuno con las subcuentas correspondientes para un mejor desarrollo de su gestión contable.

Como curiosidad, comentar que el grupo 2 se llama «Inmovilizado» y no «Activo no corriente», que sería la denominación más lógica teniendo en cuenta que así se denomina en el balance y en el marco conceptual.